



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 4 NOV 2019.

(00609)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

609

42

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Meta, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Meta	La Macarena	21.189.997	ANA DELFINA	HERRERA MOLANO
2	2	Meta	La Macarena	21.173.735	GRACIELA	NOGUERA DE MENDEZ
3	3	Meta	La Macarena	79.868.663	RODRIGO	VARGAS VARGAS
4	4	Meta	La Macarena	1.075.208.817	DENY JASMIN	MORA SANCHEZ
5	5	Meta	La Macarena	6.681.503	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ MOLINA
6	6	Meta	La Macarena	17.220.732	ANGEL RAUL	DUQUE GARAVITO
7	1	Meta	Puerto Lleras	1.121.146.112	JENNY JOHANA	LAMUS RICO
8	2	Meta	Puerto Lleras	40.266.717	INES	DIAZ CAMACHO
9	3	Meta	Puerto Lleras	20.750.294	EDNA MARCELA	LEON LUNA
10	4	Meta	Puerto Lleras	1.123.560.555	XIMENA ALEXANDRA	SANCHEZ
11	5	Meta	Puerto Lleras	31.007.865	LUZ HERMINIA	ARANGO SANABRIA
12	6	Meta	Puerto Lleras	52.016.458	ALIX	MEDINA ARIAS
13	7	Meta	Puerto Lleras	42.545.058	LUZ MELBA	PALACIOS MENESES
14	8	Meta	Puerto Lleras	24.149.535	LUCIA	VERDUGO ARIZMENDY
15	9	Meta	Puerto Lleras	1.121.147.485	LENY PATRICIA	TELLEZ AGUIRRE

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

00609

Hoja N°. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	10	Meta	Puerto Lleras	31.007.759	ISABEL	SALAZAR ECHAVARRIA
17	11	Meta	Puerto Lleras	52.124.723	MARIA VICTORIA	SANTAMARIA
18	12	Meta	Puerto Lleras	1.121.873.791	LUZ YORMAY	HERNANDEZ ORTIZ
19	13	Meta	Puerto Lleras	20.749.800	ALBA LAUDICE	URREA HERNANDEZ
20	14	Meta	Puerto Lleras	1.007.307.265	LUZ ADRIANA	GALINDO MAHECHA
21	15	Meta	Puerto Lleras	28.871.770	GLADYS	CALDUCHO CRUZ
22	16	Meta	Puerto Lleras	28.798.689	DIANA MIREYA	SANDOVAL
23	17	Meta	Puerto Lleras	21.189.522	MARIA MERCEDES	PEREZ
24	18	Meta	Puerto Lleras	31.007.711	ELIZABETH	AYALA MURCIA
25	19	Meta	Puerto Lleras	10.192.607	LEOCADIO	GOMEZ QUINTERO
26	20	Meta	Puerto Lleras	65.500.565	YOLANDA	RUIZ MORENO
27	21	Meta	Puerto Lleras	40.185.286	NARYIBE	ALVAREZ ALFONSO
28	22	Meta	Puerto Lleras	29.873.660	ROSA ELENA	ACOSTA RESTREPO
29	23	Meta	Puerto Lleras	1.121.146.426	CLAUDIA ESPERANZA	ROJAS ROJAS
30	24	Meta	Puerto Lleras	86.008.172	JOSE ANTONIO	MORERAS VIRGUEZ
31	25	Meta	Puerto Lleras	1.121.147.808	YURY MARCELA	MARTINEZ HERNANDEZ
32	26	Meta	Puerto Lleras	31.007.649	AURA MARIA	VARGAS VARGAS
33	27	Meta	Puerto Lleras	344.409	FELICIANO	RETAVISCA
34	28	Meta	Puerto Lleras	86.010.558	REINEL	RAMIREZ RUBIO
35	29	Meta	Puerto Lleras	30.001.750	MARIA EVELIA	PULIDO ELIZALDE
36	30	Meta	Puerto Lleras	7.817.096	GUILLERMO	VELASQUEZ DURAN
37	31	Meta	Puerto Lleras	1.121.148.433	JORGE ELIECER	VARON ROMAN
38	32	Meta	Puerto Lleras	10.110.609	ORLANDO DE JESUS	MARTINEZ GIRALDO
39	33	Meta	Puerto Lleras	31.007.758	SERAFINA	AGUIRRE CIFUENTES
40	34	Meta	Puerto Lleras	7.817.863	EDGAR	HERRERA
41	35	Meta	Puerto Lleras	1.120.377.227	GINNY ANDREA	RIVERA VERA
42	36	Meta	Puerto Lleras	1.121.148.167	ERIKA DAYANA	REYES AYALA
43	37	Meta	Puerto Lleras	3.293.571	SILVINO	LEON ALONSO
44	38	Meta	Puerto Lleras	7.819.173	MAXIMINO	AYALA MURCIA
45	39	Meta	Puerto Lleras	1.128.281.306	EDID ALEXANDRA	MENESES IBARRA
46	40	Meta	Puerto Lleras	40.412.853	ISABEL	SANCHEZ
47	41	Meta	Puerto Lleras	93.448.594	EBIDALIER	GALINDO MEDINA
48	42	Meta	Puerto Lleras	40.278.162	STELLA	PEREZ CARDONA
49	43	Meta	Puerto Lleras	3.296.425	ENRIQUE	BARON HERRERA
50	44	Meta	Puerto Lleras	21.927.929	MARIA FRANCISCA	MARTINEZ MONSALVE
51	45	Meta	Puerto Lleras	86.014.153	HENRRY	ROMAN SOTO
52	46	Meta	Puerto Lleras	17.305.066	JOSE DEL CARMEN	REMOLINA MONTERO
53	47	Meta	Puerto Lleras	1.010.044.291	AURORA	OROZCO AMARILES
54	48	Meta	Puerto Lleras	31.007.814	NELLY	AYALA MURCIA
55	49	Meta	Puerto Lleras	91.426.032	GABRIEL	CAMACHO VILLAMIZAR
56	50	Meta	Puerto Lleras	40.356.333	EDITH	GUAYARA ANGARITA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

57	51	Meta	Puerto Lleras	41.225.648	ELVINIA	MARTIN GAITAN
58	52	Meta	Puerto Lleras	30.054.442	LEOPOLDINA	NAVARRO BARRAGAN
59	53	Meta	Puerto Lleras	7.818.734	HEBER DE JESUS	PULGARIN VELEZ
60	54	Meta	Puerto Lleras	31.006.715	MARISELA	CUERVO RODRIGUEZ
61	55	Meta	Puerto Lleras	80.770.682	DANIEL	GIL OSORIO
62	56	Meta	Puerto Lleras	40.373.898	BLANCA LILIA	BAQUERO RUIZ
63	57	Meta	Puerto Lleras	39.573.304	LIDIA AMADA	GONZALEZ GARCIA
64	58	Meta	Puerto Lleras	7.818.134	HECTOR ALFONSO	FIERRO RUIZ
65	59	Meta	Puerto Lleras	40.362.030	MARIA ELISA	ANZOLA DIAZ
66	60	Meta	Puerto Lleras	41.211.275	ANA ROSA	AREVALO OLGUIN
67	61	Meta	Puerto Lleras	31.006.636	MARIA AURORA	RODRIGUEZ DURAN
68	62	Meta	Puerto Lleras	7.224.891	ANGEL ANTONIO	BARACALDO
69	63	Meta	Puerto Lleras	227.445	BENJAMIN	PEÑUELA AGUILAR
70	64	Meta	Puerto Lleras	17.495.362	EVERARDO	MORERAS

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 70 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.275.298.640.oo).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

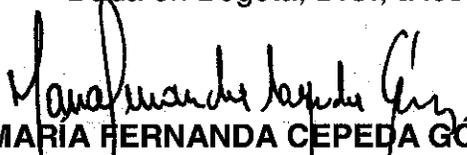
Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 70 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Meta, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M 
Carlos Andrés Velasquez 
Revisó: Sergio Lozano 
Karen Girado 
Cesar Clavijo 